



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Conste por el presente documento, Convenio de Colaboración Interinstitucional, que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ** a quien en adelante se denominará **UNCP**, con RUC N° 20145561095, representada por su Rector **Dr. AMADOR GODOFREDO VILCATOMA SÁNCHEZ**, identificado con DNI 19945711, en virtud de haber sido elegido y debidamente autorizado con Resolución N° 3530-R-2020, fijando su domicilio legal en Avenida Mariscal Castilla N° 3909 - 4089 Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo, Región Junín de la República del Perú y de la otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN** a quien en adelante se denominará **LA UNJ** con RUC N° 20487463737 representado por el presidente de Comisión Organizadora, **Dr. HUGO WENCESLAO MIGUEL MIGUEL**, identificado con DNI N° 20053219, designado mediante Resolución Viceministerial N° 111-2022-MINEDU del 02 De setiembre de 2022, y con facultades de suscribir convenios según Resolución N° 030-2017-CO-UNJ del 18 de enero de 2017 en los términos y condiciones siguientes:

### CLUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

La UNCP es persona jurídica de Derecho Público, oficializada por Decreto Supremo N° 046 de fecha 16 de diciembre de 1959 y con la denominación de Universidad Nacional del Centro del Perú mediante Ley N° 13827 del 02 de enero de 1962, se rige por la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220, y sus normas internas Estatuto y Reglamentos. Tiene como funciones: la formación profesional; la investigación, la extensión cultural y proyección social; la educación continua y contribución al desarrollo humano

La UNCP, es una institución estatal de Derecho Público y tiene como fundamento jurídico el D.S. N° 46 del 16 de diciembre de 1959, nacionalizada el 2 de enero de 1962 con Ley N° 13827, la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220 y sus normas internas (Estatuto y Reglamentos); tiene como fines, la formación profesional, la investigación, extensión cultural y Proyección Social, así como la educación continua y contribuir al desarrollo humano. La UNCP obtuvo su licenciamiento mediante; el INFORME TECNICO DE LICENCIAMIENTO N° 006-2019-SUNEDU/02.12 emitido por la Dirección de Licenciamiento y la Resolución del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria N° 022-2019-SUNEDU/CD de fecha 28-02-2019

LA UNJ, es una institución educativa del Estado creada por Ley N° 29304 y que cuenta con Licenciamiento Institucional otorgada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD, para ofrecer el servicio educativo superior universitario relativo a cinco programas académicos y estudios de posgrado, para la formación de profesionales con capacidades científicas, tecnológicas y humanísticas de excelencia y responsabilidad social comprometida con el desarrollo integral de la Región Nor Oriental del Marañón.

### CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 30220 Ley Universitaria y sus modificatorias.
- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411.





- Ley del Presupuesto para el Sector Público para el año correspondiente.
- Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, sus modificatorias, así como su correspondiente Fe de Erratas.
- Decreto Supremo N°003-2013 JUS, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, modificado por el Decreto Supremo N° 019-2017-JUS.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Decreto Legislativo N° 1440. Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Supremo N°019-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1353 “Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Fortalece el Régimen de Protección de Datos Personales y la Regulación de la Gestión de Intereses” y modifica, entre otros, el Decreto Supremo N° 003-2013-JUS.
- Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y modificatoria, que aprueba el Documento Normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”.
- Decreto Supremo N° 046 de fecha 16 de diciembre de 1959 creación de la Universidad Comunal del Centro
- Ley N° 13827 del 02 de enero de 1962 con la denominación de Universidad Nacional del Centro del Perú
- Estatuto de **LA UNCP**.
- **Resolución** del Consejo Directivo N° 022-2019-SUNEDU/CD, otorga la Licencia Institucional a la UNCP, por el cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad
- Reglamento de Organización y Funciones de **LA UNCP**.
- Reglamento General de **LA UNCP**.
- Reglamento Académico de **LA UNCP**
- Ley N° 28044, Ley General de Educación
- Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa
- Ley N°. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada por decreto supremo N° 004 – 2019 – JUS (21- 01 – 2019).
- Ley de creación de la Universidad Nacional de Jaén, Ley N° 29304.
- Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD, que otorga la licencia institucional a la Universidad Nacional de Jaén, para ofrecer el servicio educativo superior universitario.
- Estatuto y Reglamento de la Universidad Nacional de Jaén (Vigente).
- Resolución del Consejo Directivo N° 001-2022-SUNEDU/CD, del 12 enero 2022.



### CLAUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es facilitar las actividades de cooperación universitaria e internacionalización, a través del desarrollo proyectos de investigación, programas de movilidad de docentes, estudiantes y personal administrativo, participación en redes universitarias, eventos académicos, publicaciones, entre otras.



#### **CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

Para el cumplimiento del objeto del convenio, las partes asumen los siguientes compromisos:

- a) Estimular y apoyar el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación, transferencia e innovación tecnológica, entre equipos constituidos o investigadores individuales de ambas instituciones.
- b) Propiciar el intercambio de docentes a efectos de participar en conferencias, cursos cortos, estancias y compartir experiencias en investigación y docencia.
- c) Propiciar la movilidad de estudiantes para la realización de estancias, actividades de investigación, académicas, culturales y deportivas brindándoles las facilidades de acuerdo con las posibilidades que se establezcan en un Convenio Específico con la otra universidad.
- d) Establecer en conjunto con la UNCP un programa de intercambio de información, documentación, publicaciones, facilidad para el uso de equipos y material audiovisual de índole investigativo y académico producido por cada una de las partes.
- e) Propiciar el intercambio de estudiantes, docentes y administrativos, para la realización de estancias y compartir experiencias o actividades formativas, o de capacitación dirigidas a mejorar la gestión universitaria.
- f) Promover la prestación de servicios de acuerdo al interés de ambas instituciones.
- g) Respecto a programas de estudio conjunto o movilidad de estudiantes, se compromete a convalidar los estudios realizados por sus estudiantes, en concordancia con los procedimientos de la universidad.

#### **CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente convenio entra en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de cinco (5) años, pudiendo ser renovado por las partes a través de la suscripción de una adenda, para tal efecto se cursará comunicación escrita con una anticipación de treinta (30 días) calendario antes de su vencimiento.

#### **CLAUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO**

El presente convenio no genera lucro para las partes. En caso necesario, las partes asumirán los gastos que les correspondieran para la ejecución del mismo.

En cuanto a la UNCP, el gasto previsto, deberá contar previamente con la disponibilidad presupuestal otorgado por la Oficina de Planificación estratégica y Presupuesto. Conforme a las disposiciones presupuestales vigentes.

#### **CLAUSULA SÉPTIMA: RESPONSABLES INTERINSTITUCIONALES**

Para efectos de la ejecución, seguimiento y supervisión del presente convenio, las partes acuerdan designar como responsables a las siguientes personas:

**Por parte de la UNCP:** Arturo Iván Alvarado Egoávil jefe de la Oficina de Cooperación y Nacional e Internacional

**Telefono:** 939 054 701 **E-mail:** [aralvarado@uncp.edu.pe](mailto:aralvarado@uncp.edu.pe)





Por parte de la UNJ: M. Cs. Yudelly Torrejón Rodríguez directora de Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales

Telefono: 956 070 954 E-mail: [ocri@unj.edu.pe](mailto:ocri@unj.edu.pe)

Los responsables asumen la responsabilidad total; tanto en la formulación de proyectos específicos que deriven de este, así como la ejecución, seguimiento, control, supervisión y evaluación. Debiendo presentar informes en los plazos previstos.

#### **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El convenio podrá ser resuelto, por las siguientes razones:

- Por acuerdo de las partes, el que deberá constar por escrito.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los acuerdos asumidos por las partes en el convenio.
- Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente sustentado, que no permite que una o las dos partes continúen cumpliendo con los acuerdos estipulados. La parte que incumple queda exenta de cualquier responsabilidad.
- Por decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días.

Las actividades que no se hubiesen iniciado quedarán resueltas, y aquellas que se encuentren en ejecución, deberán continuar hasta su culminación, salvo casos de fuerza mayor.

#### **CLAUSULA NOVENA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019, las partes declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación para las mismas.

#### **CLAUSULA DÉCIMA: MECANISMOS DE ANTICORRUPCIÓN**

LAS PARTES acuerdan que durante la vigencia y durante determinado periodo de tiempo después de finalizado el convenio, cumplirán y adoptarán medidas razonables para asegurarse que las personas, instituciones y organizaciones sujetas a su control o a su influencia determinante, cumplan con determinadas disposiciones relacionadas al Código de Conducta y/o Ética, entre otras relacionadas a la prevención del delito de corrupción.

#### **CLAUSULA DÉCIMOPRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las partes declaran celebrar el presente convenio según las reglas de la buena fe y común intención, en virtud de lo cual convienen que en caso de producirse alguna controversia entre ellas relacionada a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento del presente convenio, pondrán sus mayores esfuerzos para solucionarla en forma armoniosa y trato directo, en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles, para lo cual cada parte designará a sus representantes. En cualquier caso, deberán continuar las actividades que se encuentren





iniciadas. Si se llegara a presentar alguna discrepancia en relación a la aplicación del Convenio, ésta será resuelta por el Comité de Coordinación.

**CLAUSULA DÉCIMOSEGUNDA: DOMICILIO Y COMUNICACIÓN**

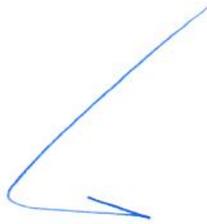
Los cambios domiciliarios deberán comunicarse por escrito al domicilio legal de la otra parte con diez (10) días hábiles de anticipación.

En señal de conformidad con lo contemplado en el presente convenio las partes suscriben en tres (03) ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Huancayo, a los 29 días del mes de diciembre de 2022.



  
Dr. Amador G. Vilcatoma Sánchez  
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

  
Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel  
Presidente  
COMISIÓN ORGANIZADORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN